



Bogotá D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220190085100

Previo a decidir sobre la solicitud de terminación por pago total, el apoderado general de la entidad demandante, aclare su petitoria, en punto al numeral 4° del escrito contentivo de aquella (pág.87), habida cuenta que solicita la entrega de los títulos constituidos antes del 22 de julio de 2020 a favor de dicha parte, empero, en el asunto no se ha proferido sentencia que ordene seguir adelante la ejecución ni mucho menos existen liquidaciones en firme, razón por la que no resulta procedente su petición en dicho sentido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02be107b836dbb75e4181f1da6e6c53512b2a5fa1396ea5a91e8e05a592ae6a9

Documento generado en 18/06/2021 10:40:52 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>